

**El circuito de colocaciones laborales
de niños y niñas asilados
Ciudad de Buenos Aires
(fines del siglo XIX-principios del XX)**

María Marta Aversa

Docente de Problemas Latinoamericanos Contemporáneos en la
Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires (UBA)

Resumen

En este artículo se analizan los diversos destinos laborales transitados por los niños y niñas tutelados a cargo de los defensores de menores y de los establecimientos oficiales de la ciudad de Buenos Aires en Argentina durante los años 1870 a 1920. La población infantil y juvenil considerada “abandonada”, “vaga” o “delincuente” se encontraba inmersa en un circuito de colocaciones supervisado y promocionado por las autoridades de los asilos y por los defensores de menores. La entrega de los hijos de los pobres a casas de familias o a talleres como domésticos o aprendices constituyó una práctica habitual y sostenida en los finales del siglo XIX y a principios del siglo XX. Pero en esos años, se irán perfilando cambios y tensiones en relación a las condiciones laborales y a los beneficios materiales que debían percibir estos pequeños trabajadores. De esta manera, el artículo intenta reconstruir las diferentes experiencias y circuitos de trabajo, así como también, las exigencias y críticas esbozadas por los defensores de menores frente a las acciones y expectativas de los vecinos sobre estas formas de explotación establecidas en la comunidad porteña.

Palabras-clave historia, infancia, trabajo.

Resumo

Este artigo analisa os diversos destinos do trabalho exercido por meninos e meninas tutelados a cargo dos defensores de menores e dos estabelecimentos oficiais da cidade de Buenos Aires entre 1870 e 1920. A população infantil e juvenil considerada “abandonada”, “vagabunda” ou “delinquente” formava parte de um circuito de colocações supervisionado e promovido pelas autoridades dos asilos e pelos Defensores de Menores. A entrega dos filhos dos pobres às casas de famílias ou oficinas, como domésticos ou como aprendizes, constituiu uma prática habitual entre fins do século XIX e começo do século XX. Naqueles anos, as tensões em relação às condições de trabalho e aos benefícios materiais que deveriam receber estes pequenos trabalhadores começaram a provocar mudanças nestes procedimentos. Desta maneira, o artigo reconstrói diferentes experiências e circuitos de trabalho, contemplando as exigências e as críticas esboçadas pelos defensores de menores frente às ações e expectativas dos contemporâneos sobre estas formas de exploração estabelecidas na comunidade portenha.

Palavras-chave história, infância, trabalho.

Este artículo rastrea y reconstruye los distintos destinos laborales propuestos por el circuito de colocaciones de la población de los asilos oficiales de la ciudad de Buenos Aires (Argentina) entre los años 1870 a 1920. Las colocaciones laborales de niños y jóvenes de ambos sexos en una situación de tutela – ejercida por el Defensor de menores – eran prácticas difundidas durante el siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX.

En los contextos de “orfandad”, “abandono”, “vagancia” o “delincuencia” mediados por la autoridad oficial, el defensor se convertía en el garante de una relación laboral definida por la capacidad de los ciudadanos de mantener materialmente y capacitar con saberes básicos a los menores colocados a cambio de numerosas labores y obligaciones que debían realizar cotidianamente. Pero esto sucedía sin la posibilidad de lograr una compensación salarial, una jornada diaria preestablecida, y mucho menos la vigilancia de los empleados públicos sobre el trato y las condiciones de vida de los menores. La condición de minoridad, justamente, avalaba su transferencia a ámbitos privados, ya sea en el marco de una familia o en lugares de trabajo, como comercios y talleres.

Esta circulación de niños y jóvenes, varones y mujeres, posibilita identificar formas y experiencias de trabajo históricamente enmascaradas por la evolución de los dispositivos de control: que al estar centrados en ideas de segregación y represión sobre ciertos sectores marginales, dejaron a un lado el sentido social de las actividades y obligaciones laborales ejercidas por los “internados” dentro de las instituciones y la comunidad. Desde finales del siglo XX, el campo académico argentino comenzaba a preocuparse por las relaciones de tutela dirigidas sobre un grupo particular de las infancias. Así, los primeros abordajes históricos y sociológicos observaron el desarrollo de un sistema institucional de menores, que con el correr de los años fue potenciando su carácter represivo y de reclusión.¹ En este controvertido contexto de impugnación del sistema de patronato y de plena emergencia y confección de un nuevo modelo de políticas públicas, que reconociera en cualquier menor de edad a un sujeto de derechos en igualdad de condiciones con los ciudadanos adultos, se fueron generando pesquisas provenientes de la historia, la antropología y las ciencias de la educación.² A partir de estos

1 Los primeros trabajos desde el campo jurídico fueron las compilaciones de Emilio García Mendez (comp.), *Ser niño en América Latina. De las necesidades a los derechos*, Buenos Aires, Editorial Galerna, 1991; *Del revés al derecho. La condición jurídica de la infancia en América Latina. Bases para una reforma legislativa*, Buenos Aires, Editorial Galerna, 1992. Y desde la sociología las investigaciones de Alcira Daroqui y Silvia Guemureman fueron moldeando las nociones de minoridad que oficiaron de fundamentaciones críticas para la reforma del paradigma de la minoridad por una nueva ley integral de derechos de niños y niñas finalmente votada y reglamentada en el año 2006, ver *La niñez ajusticiada*, Buenos Aires, Rústica, 2001.

2 En el campo de las ciencias de la Educación, Sandra Carli rastreo el proceso de constitución de la infancia como problema político del estado argentino a partir del proyecto de normalización educativa. Ver, Sandra Carli, *Niñez, pedagogía y política. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia de la educación argentina entre 1880 y 1955*, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2002. Desde la historia se destaca el trabajo de María Carolina Zapiola dedicado a definir el proceso de construcción e invención política e ideológica de la

aportes se fue consolidando el campo de la infancia pobre y tutelada como tema de indagación histórica concentrado en seguir escudriñando el carácter legal y penal de la minoridad.

De esta manera, el circuito de colocaciones nos enfrentaba a un denso y complejo campo de intercambios laborales en ámbitos domésticos, donde las exigencias de tareas se mezclaban con la vida cotidiana de la casa, y donde el mandato del patrón se desarrollaba bajo relaciones personales. Este ambiente de trabajo dependiente obliga a pensar las múltiples redes laborales en las que se insertaban los niños y niñas provenientes de las clases bajas. Y, también, posibilita reconsiderar y cuestionar los diferentes tipos de trabajo y las relaciones que se fueron generando en un momento histórico, desde fines del siglo XIX hasta las primeras décadas del siglo XX, que ha estado asociado, por los historiadores, con el avance de las relaciones capitalistas y el afianzamiento del modelo agro-exportador. En esos años, para muchos niños y jóvenes pobres, de ambos sexos, la tutela del Estado implicaba la entrada a un entramado institucional que promovió su temprana incorporación a las oportunidades y demandas de trabajo en el espacio urbano de Buenos Aires.

En este marco, es sumamente necesaria volcar la mirada histórica sobre los destinos laborales del sistema de colocación, los cuales comenzaban a ser considerados por las autoridades, especialmente por los defensores, en función de las capacidades de regeneración y sobre todo de integración a las dinámicas productivas. Entonces, las oportunidades de trabajo que se presentaban en la ciudad fueron juzgadas por sus implicancias “económicas y morales”, porque según las autoridades, para la infancia el empleo debía posibilitar un ingreso salarial pero además una formación integral que combinará conocimientos técnicos y virtudes cívicas.

Los recorridos presentes para estos niños y jóvenes de ambos sexos eran: principalmente, las colocaciones en casas particulares, denominadas domésticas; luego, en menor cantidad de solicitudes, se encontraban las colocaciones industriales, en comercios, en establecimientos rurales y dependencias del Estado (batallones, bandas musicales o escuelas de

figura del menor. Ver, María Carolina Zapiola, *La invención del menor: representaciones, discursos y políticas públicas de menor en la ciudad de Buenos Aires, 1882-1921*, Tesis de maestría en Sociología de la cultura y análisis cultural, IDAES-UNSAM, junio 2007; “Espacio urbano, delito y “minoridad”: aproximaciones positivistas en el Buenos Aires de comienzos de siglo XX”, *Revista Educación y Pedagogía*, vol. 22, núm. 57, mayo-agosto, 2010; “¿Antro o escuela de regeneración? Representaciones encontradas de la colonia de menores de Marcos Paz, Buenos Aires, 1905-1915”, en Silvia Mallo y Beatriz Moreyra (coord.), *Miradas sobre la historia social en la Argentina en los comienzos del siglo XXI*, Córdoba- Bs As, Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segretti- Instituto de Historia Americana Colonial de la Universidad de La Plata, 2008. Desde la antropología, Carla Villalta reconstruyó el campo de la minoridad a partir de una compleja trama institucional centrada en la entrega, cesión y colocación de los hijos de los pobres desde finales del siglo XIX hasta el período de la dictadura militar de 1976, momento en el cual esos engranajes de circulación de menores fueron utilizados en los métodos represivos. Ver, Carla Villalta, *Entregas y secuestros. El rol del estado en la apropiación de niños*, Buenos Aires, CELS- Editores del Puerto, 2012.

oficios del ejército, por ejemplo), siendo éstas últimas especialmente proyectadas para jóvenes varones clasificados como reincidentes e incorregibles.

Entonces, el análisis se concentrará en los tres recorridos de mayor relevancia para las Defensorías: las colocaciones domésticas, las colocaciones industriales y las colocaciones rurales, teniendo en cuenta los cambios de ideas y proyecciones de los propios defensores frente a las oportunidades de trabajo abiertas para sus tutelados desde fines del siglo XIX hasta las primeras dos décadas del siglo XX.

Según sus facultades, el defensor tenía la misión de promover y velar por el bienestar de todos sus tutelados. Pero en la práctica, atrapado por los problemas económicos y administrativos, se encontraba ubicando a los menores en destinos laborales que sólo aseguraban el alejamiento de las calles y su retención en casas particulares. Desde la historia, ese desplazamiento permanente de asilados contribuyó en la caracterización de las Defensorías como agencias laborales, las cuales a través de la figura de la colocación aportaba sirvientes o ayudantes para satisfacer las demandas de los vecinos porteños.³

La entrega de los hijos de los pobres a ciudadanos bajo la promesa de proveerles manutención y enseñarles un oficio resultaban ser comportamientos habituales tanto en las ciudades como en las áreas rurales. De hecho, en muchos casos el arreglo era convenido entre los actores involucrados sin intervención alguna del Estado. La figura del criado sirvió durante años para definir ese vínculo surgido en el ámbito doméstico entre el niño y la familia beneficiaria de su trabajo no remunerado. En ciertas ocasiones podían existir lazos de parentesco entre ellos, debido a que por la muerte de sus padres o por dificultades las criaturas eran dejadas con parientes. Pero también existía la posibilidad de que fuesen cedidos a vecinos próximos o a personas conocidas en su comunidad. Más allá de los sentimientos que se podían generar en el trato cotidiano, los criados debían cumplir con las tareas domésticas como una compensación al gasto económico provocado por su alimentación, vestimenta y educación.

El empleo de niños, niñas y jóvenes en lugares privados ajenos al dominio paternal ocasiona serias dificultades para su reconstrucción histórica y para su conceptualización teórica, por estar en una zona ambigua que mezcla lo doméstico y lo personal con cargas e imposiciones. En estos escenarios, los posibles trabajos estaban próximos a las formas coactivas y forzadas, que enganchaban a sujetos de ambos sexos y diferentes edades a contextos de explotación extrema, que ningún trabajador calificado sería capaz de aceptar.⁴

3 La noción de agente laboral es usada por Mark D. Szuchman. Ver SZUCHMAN, M. D. *Order, family and community in Buenos Aires 1810-1860*. California: Stanford University press, 1988, p. 71.

4 En Argentina el fundamento doctrinario de las leyes de conchabo eran las antiguas disposiciones coloniales contra la vagancia, donde la exigencia de la papeleta de conchabo como requisito de una existencia legal para

Por eso se trata de observar las condiciones y pautas determinadas en esos compromisos que involucraban las expectativas e intereses de diversos actores de la comunidad. Así, mientras que para las autoridades aseguraba el abastecimiento y el mantenimiento de los establecimientos oficiales; por otra parte, para muchos vecinos sostenía un constante suministro de sirvientes y aprendices; y quizás, para muchas familias pobres implicaba un mejor porvenir para sus hijos en épocas de desocupación o de coyunturas inciertas.⁵

Entre las variadas oportunidades que se presentaban en la ciudad para los niños, niñas y jóvenes de las clases bajas, las colocaciones oficiales se fueron perfilando como un contexto de trabajo arbitrado por las disposiciones legales y las atribuciones públicas, ejercidas por los defensores y los directores de los asilos. Entre los años 1870 a 1919, estos acuerdos laborales celebrados entre ciudadanos y autoridades desde tiempo atrás y con gran naturalidad entre las partes, no tenían como contrapartida un marco legal preciso y definido sobre las obligaciones de los pequeños y las atribuciones y responsabilidades de los adultos.

El Código Civil,⁶ en su artículo 396, establecía que los niños admitidos “en los hospicios, o en las casas de expósitos, por cualquier título, y por cualquier denominación que sea, estarán bajo la tutela de las comisiones administrativas”.⁷ A partir de este artículo, los directivos y encargados de los establecimientos llevaban adelante sus desplazamientos

quienes no poseían “propiedad, renta u oficio reconocido” estaba articulada a otras prácticas e instituciones coactivas, la más importante de ellas “el peonaje por deudas”, extendida en toda la América hispánica hasta el siglo XIX y, en algunos casos, hasta avanzado el siglo XX. Entre otras manifestaciones de coacción extraeconómica, en los campos azucareros de Tucumán se encontraba el símil sistema del enganche utilizado por las empresas azucareras del norte peruano desde fines del siglo XIX que sufrían los paupérrimos campesinos catamarqueños encadenados a los contratistas o conchabadores, propietarios de almacenes y tiendas de comestibles; y por último, la situación de semiesclavitud de los indios pampas remitidos a los ingenios tucumanos por el Estado nacional luego de la llamada conquista al desierto, que se concretó bajo la dirección del general Roca a fines de la década de 1870, como la de los indígenas chaqueños que, del mismo modo que los anteriores, fueron enviados a Tucumán luego de las campañas de 1884 y 1885. CAMPI, D. “La crisis del sistema de la “papeleta de conchabo” en Tucumán. Una propuesta de interpretación.”. In.: *5º Congreso Nacional de Estudios del Trabajo, Asociación argentina de especialistas en estudios del trabajo*, agosto 2001, pp. 4-5, y BRAVO, M. C. *Campesinos, azúcar, y política. Cañeros, acción corporativa y vida política en Tucumán (1895-1930)*. Rosario: Prohistoria, 2009.

- 5 En el conjunto de las actividades, si bien la expansión impulsaba un crecimiento general de la demanda de trabajadores, las variaciones estacionales eran muy importantes y las fluctuaciones cíclicas muy pronunciadas como para que los empleadores aspiraran a compromisos largos con sus trabajadores. Esta situación laboral inestable hizo que los trabajadores vivieran en una permanente incertidumbre acerca de su empleo y su remuneración. Ver SABATO, H.; ROMERO L. A. *Los trabajadores de Buenos Aires. La experiencia del mercado 1850-1880*. Buenos Aires: Sudamericana, 1992.
- 6 Es el cuerpo legal y el orden jurídico en materia civil de la República Argentina. Fue redactado por Dalmacio Vélez Sársfield y fue aprobado en el año 1869.
- 7 *Patronato de la Infancia*. Protección a la infancia. Buenos Aires: Imprenta Pablo E. Coni, 1908, p. 174.

laborales bajo sus propios parámetros, con la única exigencia de elevar la información a los defensores. En tanto, el artículo 248 – en su versión original previa a las reformas introducidas en 1882 – disponía que debían transcurrir 15 años para que pueda exigirse a la persona depositaria una remuneración por el servicio de “los menores aun a aquellos que los hayan criado”.⁸ De tal manera, la Sociedad de Beneficencia⁹ se amparaba en estos supuestos legales para implementar las entregas de asilados a familias particulares o a adultos solos que se presentaban a sus oficinas de recepción. Pero, además, en cada establecimiento se confeccionaba un reglamento aprobado por el poder ejecutivo.

Para los defensores de menores, sus tareas y procedimientos estaban delineados en la Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital Federal (1883). Según la cual, entre sus varias atribuciones, tenían que “cuidar de los menores huérfanos o abandonados por los padres, tutores o encargados, tratar de colocarlos convenientemente, de modo que sean educados o se les de algún oficio o profesión que les proporcione medios de vivir”.¹⁰ Un año más tarde, en diciembre de 1884, el Departamento de Justicia acababa el Reglamento para las Defensorías de la Capital, donde entre las múltiples funciones se daban ciertas precisiones en torno al funcionamiento de las colocaciones. El deber primordial de propender a menores e incapaces instrucción primaria y el aprendizaje de algún arte u oficio lícito implicaba, en la práctica, una serie de medidas que quedaban bajo la órbita de actuación de estos agentes. Según las disposiciones reglamentarias, tenían que verificar los depósitos en el Banco Nacional, “a usuras pupilares o como fuere más conveniente”, de los dineros pertenecientes a los menores e incapaces que se hallaban bajo su acción.¹¹

Asimismo, los defensores estaban obligados “a poner activamente en juego todos los medios de investigación a su alcance para tomar conocimiento de la conducta que observan los patrones con respecto a los menores o incapaces colocados a su lado o viceversa”.¹² Las personas que habían logrado retirar a un asilado no podían deshacerse de él o pasarlo a otro individuo sin comunicar con anticipación al defensor y sin obtener su permiso, sino “sufrirá la multa que deberá estipularse en el contrato respectivo, no pudiendo ella ser menor de cuarenta pesos nacionales”.¹³ En este sentido, una de las cláusulas marcadas por el reglamento era el cumplimiento de los contratos asentados en los libros de las Defensorías, siempre que se

8 *Idem*, p.204.

9 La Sociedad de Beneficencia fue creada en 1823 por iniciativa de Bernardino Rivadavia, cuya dirección se le entregó a un grupo de mujeres de las elites porteñas. Esta organización ejerció la asistencia social y la administración de los establecimientos y ayudas del estado.

10 Patronato de la Infancia. *Protección a la Infancia antecedentes para el estudio de una ley*. Op. cit, p. 185.

11 *Idem*, correspondiente al artículo 15, p.187.

12 Correspondiente al artículo 18. *Idem*, p. 188.

13 Correspondiente al artículo 20. *Idem*.

pactara una colocación. Por eso, los defensores debían llevar en perfecto estado, “encuadernados y foliados, con su indicación correspondiente, por orden alfabético de los apellidos”, varios libros donde se registraban los principales movimientos y actividades de sus oficinas.

Bajo la nueva reglamentación de las Defensorías, la constancia escrita del compromiso aceptado entre las partes involucradas en la colocación fue cobrando importancia. Durante los últimos años del siglo XIX, se puede observar un rol activo de los defensores para promover y extender este trámite de compromiso entre los directores y empleados de los asilos, quizás porque ellos estaban todavía habituados a llevar adelante las salidas laborales sin necesidad de elevar informes y constancias a otras dependencias oficiales. Las razones para explicar la significación que va adquiriendo este trámite seguramente sean múltiples y variadas. Por un lado, visto desde la esfera pública, se puede observar que el avance de las instituciones estatales abarcó la fijación de nuevas atribuciones, y también, la readecuación de antiguas funciones asentadas en las dinámicas cotidianas de la administración.

Pero también, la medida tutelar dispuesta en los asilos o bajo los desplazamientos laborales permitió la interpelación de los directores, de los padres, de los vecinos, y en ocasiones de los mismos chicos. En este marco, la constancia del acta, podría garantizar un rol fiscalizador para los defensores, así como las reivindicaciones de los otros actores: quejas de los depositarios o reclamos de los menores colocados. Pero, también, resulta interesante pensar la firma de ese documento escrito de colocación como expresión de un contrato de trabajo, que imponía vínculos de dependencia y subordinación personal, en un momento de expansión de las relaciones laborales libres y asalariadas.

Respecto a la Sociedad de Beneficencia, los formularios de las actas venían con los textos impresos, dejando espacios con puntos para que sean completados con los datos del adulto (nombre y domicilio) y del menor colocado (nombre y número). La parte impresa expresaba las reglas que debían cumplirse, tales como la provisión de alimentación, vestimenta y educación, quedando detalladamente aclarado que las autoridades máximas sobre el destino del interno seguían siendo las autoridades de la Sociedad y la Comisión Directiva de cada establecimiento.

En estas diferentes normativas de entrega de internos, prácticamente se omitían expresiones que refirieran a una manifiesta relación laboral entre el ciudadano depositario y el niño o niña depositados; salvo en el uso permanente de los términos “contratos” y “depósitos” por parte de las autoridades y la mención de los adultos como “patrones” en el Reglamento de las Defensorías de la Capital Federal. En tanto, lo notable es que en las

instancias administrativas de los asilos de la Sociedad de Beneficencia, las actas o compromisos convenidos entre las partes (autoridades y ciudadanos) permiten rastrear ciertas imposiciones que exponen un contexto de trabajo combinadas con otras reglas que aluden a una conexión afectiva casi familiar.

Un modelo de acta de la Casa de Expósitos de finales del siglo XIX puede ser utilizado para explorar los diferentes sentidos y los usos puestos en juego en una colocación. El 24 de enero de 1889 se realizaba la firma de un convenio entre la Sociedad de Beneficencia, a través de su presidenta Dolores L. de Lavalle, con la ciudadana Joaquina Monasterio, domiciliada en la calle Chacabuco nº 980, de entrega de “la niña menor de edad llamada Josefina Videla”, “para que le sirva bajo las condiciones siguientes”. En este trámite, la colocación de la niña, descrita como entrega, admite la posibilidad de usufructuar su servicio con la promesa de cumplir los términos exigidos por la Sociedad.¹⁴

El primer punto manifestaba que la “señorita de Monasterio hará para con la menor las veces de madre cariñosa y cuidará de educarla moral y religiosamente, así como de atender su alimentación y vestido”. El segundo punto estipulaba que “una vez que la menor llegue a los 18 años de edad, le asignará un sueldo que será fijado de acuerdo con el Sr. Defensor de Menores, con el que la menor atenderá a sus necesidades”. El tercero disponía que “solo en caso de fallecimiento de la señorita de Monasterio o que ésta no llenase los compromisos, que contrae en virtud de estas condiciones” podía el Ministerio de menores, “por el órgano del defensor respectivo” retirar a la niña de la casa, “a no ser que para esa época dicha niña llegara a la mayor edad”. Por medio del cuarto punto, la niña “Josefina Videla” quedaba en “perfecto derecho de adherirse a lo pactado en este compromiso tan pronto como, de acuerdo con el Código Civil, le permita su edad manifestar su conformidad o disconformidad”. Por último, la señorita mencionada debía ratificar estas condiciones ante la “Defensoría de Menores bajo cuya jurisdicción queda sujeto para responder al cumplimiento de los compromisos que contrae por este instrumento para con la menor que toma a su cargo”.¹⁵

Esta idea contradictoria de afecto materno y servidumbre en un vínculo legitimado por la administración pública se repite en los otros modelos de compromiso. Pero en algunos casos, como éste, se dejaba asentado el requerimiento de otorgar un sueldo, previamente pactado, para los gastos de la interna cuando hubiese cumplido los 18 años. De esta manera, Josefina, aun pudiendo expresar su aprobación o desaprobación de la experiencia vivida en la casa de su “patrona” se encontraba inserta en un contexto de trabajos cotidianos, que hasta la

¹⁴ Casa de Expósitos 1887-1904, legajo 21, *Fondo documental de la Sociedad de Beneficencia*, Sala VII, Archivo General de la Nación, folio 68.

¹⁵ *Idem*.

llegada de la mayoría de edad, debió ejercerlo sin recibir a cambio dinero ya que era criada y formada en el mismo espacio en el que trabajada día a día.

Otro dato aportado por este documento es la posibilidad que tenía una mujer soltera, una “señorita”, para retirar a una menor tutelada, sin necesidad de estar casada o comprometida con un hombre. Lo cual podría estar remarcando la utilización de los servicios de la niña para el mantenimiento doméstico del hogar o para otras tareas productivas.

Una vez alcanzada la mayoría de edad (18 años) se formalizaba esta relación laboral con la fijación de un sueldo que requería del aval del Defensor de menores. Pues, como se mencionó, las encargadas de velar por el bienestar de sus tutelados en los destinos otorgados eran las Defensorías. Quizás aquí, está una de las razones del valor dado a un acta escrita firmada por las partes: porque ese formulario aportaba los datos precisos del lugar y los términos de la relación que aceptaban y permitían el control fiscalizador de los defensores; el cual con el transcurso de los años se fue expresando en el reconocimiento de la utilidad productiva de los menores con la implementación del pago o peculio.

Las trayectorias abiertas por las colocaciones parecían estar asentadas en la costumbre y aceptación de la comunidad en la imposición de exigencias laborales a niños y niñas pobres a cambio de su mantenimiento material y su educación general. Pero desde finales del siglo XIX, los defensores intentaron establecer normativas administrativas que detallaran específicamente los alcances y límites de estos contratos de trabajos.

En efecto, esa práctica habitual de enviar a los internos a casas particulares, en la mayoría de los casos en calidad de sirvientes, comenzaría a ser vista desde las Defensorías como ambientes laborales arriesgados, bien porque los ciudadanos podían eludir sus responsabilidades económicas de retribuir en dinero las tareas realizadas por los chicos y chicas, así como también su compromiso de formarlos y entrenarlos en oficios de alta demanda en el mercado laboral de la ciudad.

Uno de los puntos puestos en discusión fueron las formas de realización de los contratos y las instancias de seguimiento de las experiencias y ámbitos de colocación.

Lo interesante de estos informes anuales de las Defensorías, que daban cuenta del movimiento y actividad de estas dependencias, se centra en un hecho, recurrentemente, denunciado en este período: la entrega de menores sin previa celebración del acta de colocación, donde se estipulaban las condiciones y obligaciones que debían llenar los interesados. Debido a esto, en varias ocasiones, los defensores tuvieron que volver a citar a todas las personas que tenían a su cargo un menor y que se encontraban en una situación irregular, ya sea porque el acta no había sido firmada, o bien porque adeudaban los depósitos que debían haber sido abonados mensualmente.

Justamente para problematizar las nociones de los actores desplegadas en el proceso de tutela en torno a los variados contextos de colocación y experiencias laborales han sido utilizadas las memorias del Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto, en las cuales anualmente los defensores de menores expresaban sus opiniones y quejas, así como también registraban los movimientos y actividades de sus oficinas. Además son utilizados los legajos del Fondo Documental de la Sociedad de Beneficencia, un extenso corpus documental que contiene los registros de la administración cotidiana de los asilos, las actuaciones de las autoridades estatales y las interpelaciones de las familias pobres y de los vecinos de la comunidad porteña.

Las colocaciones domésticas

Los desplazamientos de carácter doméstico representaban la opción con mayor demanda y aceptación entre los vecinos de la ciudad, acostumbrados a golpear las oficinas de los asilos y de las Defensorías para solicitar la entrega de asilados. Desde 1883 hasta 1908 la ciudad de Buenos Aires contaba con dos Defensorías: la sección norte y la sección sur. Luego con el avance del siglo XX, se fueron nombrando más defensores de turno para cumplir con las facultades de la tutela. A modo de representar las proporciones de las colocaciones domésticas frente a los otros destinos laborales he seleccionado muestras de los primeros años (1883-1907), en los cuales las estadísticas eran organizadas por las dos seccionales mencionadas. La proporción de colocaciones denominadas “con particulares” hace referencia a la entrega de asilados a ciudadanos que alojaban a los niños o niñas en sus casas para la realización de tareas domésticas. La categoría de “otras colocaciones” incluye los envíos a talleres industriales, establecimientos rurales o dependencias estatales, tales como regimientos militares o los territorios nacionales.

Tabela 1

		<i>Colocaciones particulares por sexo</i>											
Colocaciones con particulares N	Colocaciones con particulares S	Sección norte		Sección sur		Total		Total varones y mujeres	% encolaciones particulares	Total colocaciones con particulares	Otras colocaciones N	Otras colocaciones S	Total otras colocaciones
Total	Total	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		%		Total	Total	
169	339	48	121	0	0	48	121	169	71,60	508	0	0	0
253	391	III	142	0	0	III	142	253	56,13	644	0	13	13
162	219	12	150	0	0	12	150	162	92,59	381	8	0	8
208	199	84	124	0	0	84	124	208	59,62	407	4	51	55
116	189	53	63	0	0	53	63	116	54,31	305	21	0	21
0	210	0	0	0	0	0	0	0		210	0	69	69
181	378	75	106	0	0	75	106	181	58,56	559	64	55	119
0	569	0	0	0	0	0	0	0		569	0	43	43
174	794	79	95	0	0	79	95	174	54,60	968	0	0	0
294	535	210	84	0	0	210	84	294	28,57	829	0	34	34
415	0	0	0	0	0	0	0	0		415	103	0	103
446	0	0	0	0	0	0	0	0		446	166	0	166
369	112	0	0	0	0	0	0	0		481	0	0	0
386	219	0	0	46	173	46	173	219	79,00	605	47	55	102
297	484	130	167	0	0	130	167	297	56,23	781	53	0	53
342	606	0	0	0	0	0	0	0		948	23	67	90
241	587	0	0	0	0	0	0	0		828	11	4	15
177	647	0	0	0	0	0	0	0		824	17	3	20
195	582	0	0	0	0	0	0	0		777	27	26	53
168	474	0	0	0	0	0	0	0		642	17	12	29
219	546	0	0	0	0	0	0	0		765	14	19	33
224	0	0	0	0	0	0	0	0		224	20	0	20
162	603	0	0	0	0	0	0	0		765	18	0	18
273	0	0	0	0	0	0	0	0		273	13	0	13
247	0	0	0	0	0	0	0	0		247	34	0	34

Fuente Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

La conformación de los departamentos o asilos diferenciados para varones y mujeres sostenidos por una rutina especial de trabajos, que aseguraba el entrenamiento para las colocaciones laborales, reflejaba y reproducía las inequidades de clase y género de la sociedad porteña. Las administradoras de la Sociedad de Beneficencia dispusieron talleres vinculados con las demandas de trabajo de la vecindad: así, las niñas eran adiestradas en las labores domésticas y en las manualidades; mientras que los niños eran formados en oficios generales, como la carpintería, herrería, zapatería, imprenta, entre otros. Esta división laboral promovía la feminización en la estructura institucional pública, que consideraba ciertas tareas naturalmente dirigidas para las mujeres, como el servicio doméstico o la costura.¹⁶

Aunque tampoco puede negarse que numerosos contingentes de varones también se desempeñaban como sirvientes. O bien porque era el único destino laboral posible para integrarlos en las redes de colocación, o quizás porque esta permanente entrada y salida de los internos lograba mantener cierto equilibrio en la capacidad de alojamiento de los establecimientos oficiales. De hecho, la propuesta analítica de Cecilia Allemandi sobre el universo del servicio doméstico en el mercado de trabajo urbano – desde fines del siglo XIX hasta bien entrado el siglo XX –, ofrece una composición variada de empleados, dentro de la cual un número importante eran hombres. Pero, a pesar de esto, estas tareas han estado asociadas y conectadas con grupos vulnerables de mujeres: las madres solteras o las jóvenes migrantes recién llegadas sin contactos ni familiares en la ciudad.¹⁷

A medida que avanza el siglo XX, algunos de estos funcionarios, los defensores de menores, comenzaban a preocuparse del marcado predominio de las colocaciones domésticas, sobre todo entre las niñas y muchachas. Su traspaso a casas particulares como una forma

16 Ann. S. Blum desarrolla la idea de que la conversión del hospicio de la ciudad de México en un orfanato para la población juvenil femenina refleja tanto la vulnerabilidad económica de la mujer como la feminización de conceptos de dependencia y de la asistencia social. Ver: BLUM, A. “Clearing the revolutionary household: domestic servants and public welfare in Mexico City, 1900-1930”. In: *Journal of Women’s History*. V. 15, n. 4, pp. 67-90, 2004.

17 ALLEMANDI, C. “El servicio doméstico en el marco de las transformaciones de la ciudad de Buenos Aires, 1869-1914”. In.: *Diálogos*. Vol. 16, n. 2, p. 385-415, 2012; “Trabajo infantil y servicio doméstico. Ciudad de Buenos Aires, fines del siglo XIX-principios del XX”. In.: *Cuadernos del Ides*, en prensa; y “Una aproximación al servicio doméstico a partir de las “colocaciones”. Ciudad de Buenos Aires (fines del siglo XIX y principios del XX)”. In.: *Serie Documentos para discusión*, IDES-PESEI, n° 3, p.1-40, 2014. En tanto, en América Latina, durante los últimos años, se ha empezado a problematizar y analizar el trabajo doméstico: Tinsman, H. “The Indispensable Services of Sisters: Considering Domestic Service in United States and Latin American Studies”. In: *Journal of Women’s History*, Volume 4, Number 1, Spring 1992, pp.37-59; Olcott, J. “Introduction: Researching and Rethinking the Labors of Love”, *Hispanic American Review*, 91:1, Duke University Press, 2011, pp.1-27; Pérez, I. “Historias del servicio doméstico. Trabajo remunerado en Argentina y Chile en la segunda mitad de siglo XIX”. In: *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, No. 13, 2013.

aceptada y extendida socialmente de conseguir trabajadores domésticos con baja o nula remuneración, empezaba a chocar con las pretensiones y expectativas de los defensores sobre el significado económico y productivo de las colocaciones.¹⁸

La incorporación de las niñas a casas particulares permitía un margen de maniobra y de poder para los ciudadanos, quienes esquivando o enfrentándose al arbitrio de los defensores, podían conformar una generación de sirvientas sobrecargadas de actividades hogareñas y reducidas a un entorno de trabajo forzado y no remunerado.

Si en un primer momento la colocación doméstica – al ser formalizada con la firma de un acuerdo de colocación por las partes participantes – expresaba el compromiso de otorgar la formación de un oficio “honesto”, y con los años, también, la oportunidad de recibir un salario en dinero, peculio, como contrapartida de los servicios ; luego, en realidad, las condiciones laborales brindadas en estos destinos empezaban a torcer las apreciaciones e ideales que los defensores esperaban promover al ubicar a sus tutelados bajo la responsabilidad de familias de la ciudad.

Esta trayectoria laboral con respaldo y notable demanda entre los ciudadanos, y que además, posibilitaba un equilibrio de entradas y salidas en los asilos no era cuestionada por el traslado de los chicos a ámbitos privados, en los cuales serían utilizados como sirvientes o ayudantes. Los dilemas presentados por los defensores se iban nutriendo de críticas por los limitados recursos materiales y humanos dispuestos para inspeccionar las colocaciones, junto a controversias desatadas por las condiciones de trabajo y de aprendizaje dadas por los patrones.

En marzo de 1909, el doctor Armando Figueroa a cargo de una de las Defensorías de la Capital, confirmaba el éxito logrado por sus colocaciones de las internas del Asilo de menores mujeres: 383 fueron ubicadas en casas de familias y percibían un salario de \$12 a \$20. Indicaba que una de las razones del buen funcionamiento de estos acuerdos era la comunicación periódica que estableció con ellas: “a tal fin dispuse que cada tres meses sean presentadas en mi despacho para oír sus quejas si las tienen y poner remedio inmediatamente”.¹⁹ La cuestión de la vigilancia y administración de estas experiencias, a través de las actas y del peculio, no sólo reafirmaba el vínculo laboral existente, sino que también lo fue redefiniendo y moldeando, según las visiones de los defensores y los directores asilares. En este sentido, deberían ser observadas las clasificaciones elaboradas por las Defensorías en torno a las ubicaciones laborales. Las colocaciones domésticas, rurales o industriales anunciaban

18 Por ejemplo, el Defensor de menores de la sección sur esgrime sus críticas a las colocaciones de sirvientas, ya que no se daba una verdadera educación. *Memorias del Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto*, Buenos Aires, 1903, p. 50.

19 *Memorias del Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto*, Buenos Aires, 1909, pp. 97-98.

diferentes destinos, porque depositaban sobre esas áreas proyecciones y esperanzas de promover una formación integral, moral y productiva.

Resultaría muy difícil discernir sobre la capacidad de acción y control de los agentes estatales sobre las labores y condiciones impuestas en las casas, en los talleres o en algún establecimiento rural. De hecho, el seguimiento de la administración cotidiana ha dejado constancia de conflictos disputados en términos de derechos y atribuciones de la tutela.

El reconocimiento de la participación de los menores en las colocaciones domésticas sólo asomaba en las estadísticas anuales, en las cuales los defensores consignaban el número y el destino de los desplazamientos laborales. O bien, en las disputas y conflictos desatados entre los depositarios y las autoridades por cuestiones diversas orientadas a la tutela o al trato recibido por los “pequeños sirvientes” en los lugares de trabajo. Las trayectorias de las niñas y las experiencias que debieron atravesar, en parte, pueden ser visibilizadas en algunos expedientes criminales o en los propios legajos de las instituciones redactados cuando surgían las sospechas o las denuncias certeras de que, las pequeñas, eran víctimas de serias ofensas y agravios.

Pero las colocaciones domésticas no involucraron exclusivamente a las niñas y adolescentes. Los varones también fueron ubicados en casas particulares para servir en distintas tareas cotidianas del hogar. Aunque estos, según la perspectiva de los defensores plasmada en las memorias, tenían mayores posibilidades de sortear las obligaciones impuestas por sus patrones y darse a la fuga para volver con sus parientes o simplemente sobrevivir en las calles, aprovechando las oportunidades que se les presentaban día a día. En efecto, la irrupción de los varones en los procesos judiciales estaba vinculada a episodios de riñas o accidentes callejeros, demostrando, quizás, una mayor libertad para transgredir los límites impuestos por los casas donde habían sido ubicados.²⁰

A pesar de los inconvenientes o trabas que podían encontrar los defensores de parte de los ciudadanos depositarios de “menores”, las colocaciones en casas particulares seguían siendo la forma utilizada para concretar el amparo tutelar a través del cuidado de vecinos,

20 Dos casos seleccionados muestran a niños colocados como sirvientes transitando por las calles de Buenos Aires sin la presencia de sus patrones. En 1877, un menor sufrió la fractura de su pierna por un coche de tranway: el joven Miguel Bazán, de 14 años declaró frente al secretario del juez que el chofer no era culpable, que él subió para hablarle y para darle un recado que le mandaba la sirvienta de la casa donde él se encontraba colocado. *Tribunales Criminales*, Legajo B, nº 4, (1871-1879). Otra intervención judicial fue motivada por la fractura de un menor ocasionada en una pelea callejera: un grupo de chicos se encontraban en la vereda charlando en voz alta, cuando Vicente Ourviña Rey apareció a insultarlos y pegarles. El muchacho en su declaración afirmó que él salió a la puerta a pedir que se retiraran cumpliendo la orden dada por su patrón, y en ese momento, fue desafiado a pelear y le arrojaron piedras. La causa se inició en 1875 y fue puesto en libertad el 6 de diciembre de 1877. *Tribunales Criminales*, Legajo O, nº 3 (1875-1879), sala IV, Archivo General de la Nación.

quienes incluían en sus dinámicas familiares a niñas o niños asilados como sirvientes o ayudantes. El seguimiento de los diversos registros oficiales sobre las colocaciones pretende visibilizar y fortalecer estas experiencias de trabajo en una trama administrativa volcada a la protección y asistencia de determinadas infancias pobres. En este sentido, resulta significativo rescatar el despliegue de acciones y medidas de los defensores de menores, desde fines del siglo XIX, para normalizar las entregas por medio de actas y organizar el cumplimiento de los depósitos bancarios en carácter de pago o peculio. O quizás, podría ser una manera de regularizar las obligaciones laborales de los colocados y los deberes materiales y morales de los depositarios. Todas estas expresiones convergen en la reconstrucción de los roles económicos de éstos menores en la comunidad, y también la valorización permanente de los actores sobre el empleo de niños y niñas en las tareas domésticas desde su perspectiva e intereses.

Las colocaciones en industrias y talleres

Según las memorias de las Defensorías y los legajos de los asilos administrados por la Sociedad de Beneficencia o por el Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto, los destinos laborales en talleres y en industrias no fueron habituales ni constantes en los movimientos de los menores dispuestos bajo el régimen tutelar. A diferencia de las colocaciones domésticas, que eran contabilizadas en las estadísticas anuales sin consignar los datos precisos de los patrones, en las oportunidades de trabajo calificado se estableció cierta comunicación entre las autoridades (los defensores y las Comisiones Directivas) y los empresarios, que permite la reconstrucción de algunos de los acuerdos presentados en el período.

La inserción en la rama industrial encontraba el apoyo de estos agentes estatales por la utilidad productiva y por la efectiva formación técnica, la cual proporcionaría en el futuro la plena participación en el mercado formal de trabajo. Especialmente entre los hijos varones de los pobres, el taller podía convertirse en un espacio de entrenamiento integral, por la adquisición de un oficio y por la moralización de los hábitos y costumbres adquiridas en el entorno social del que provenían. El taller y la fábrica eran aceptados por las elites dominantes, pues eran considerados una solución posible para el problema de la “vagancia y la delincuencia infantil”. De tal manera, el trabajo industrial en todas sus ramas se convertía en un óptimo elemento de disciplina sobre todo en los niños y muchachos provenientes de hogares pobres o marginales.²¹

21 SURIANO, J. “Niños trabajadores. Una aproximación al trabajo infantil en la industria porteña de comienzos de siglo”. In: ARMUS, D. (comp.). *Mundo urbano y cultura popular*. Estudios de Historia social

En abril de 1878, la Comisión Administradora del Club Industrial acordaba con la Sociedad de Beneficencia la “colocación de huérfanos en talleres industriales”, reconociendo el poder de la Sociedad para introducir cualquier modificación que creyera necesaria para asegurar el bienestar y educación de los mismos. La Comisión Administradora del Club Industrial también, dejaba a su cargo la definición de los deberes y las reglas que debían cumplir los maestros especiales (encargados de impartir los conocimientos sobre el oficio).²²

En abril de 1883, el defensor de la sección norte, Hilario Schóo, declaraba en su informe anual que uno de sus principales objetivos era “la colocación de varones, apartándome en lo posible de la práctica seguida, entregarlos al servicio doméstico”. Con el fin de poder dedicarlos a algún arte u oficio, “convino con el señor D. Antonio Balaguer, que tiene su fábrica de calzado atornillado en bronce Catamarca 180, la admisión de un número dado de menores a quienes se les enseñara el oficio, bajo las condiciones estipuladas con el Ministerio de Menores e intervención de su asesor”. Finalmente se logró la admisión de cuarenta chicos, los cuales eran “atendidos con esmero” y además asistían a una clase nocturna dirigida por una persona competente dentro del mismo establecimiento.²³

Dos años más tarde, en abril de 1885, el mismo funcionario – el defensor de la sección norte, Hilario Schóo – informaba sobre el proceso de los menores colocados en la fábrica del señor A. Balaguer, llamada “La ninfa del plata”. Indicaba que sus protegidos seguían progresando en los distintos ramos del oficio, y muchos de ellos estaban próximos a terminar el plazo en que debían ser declarados oficiales “asignándoles de acuerdo con el defensor la compensación a que por sus actitudes se harían acreedores”. El pago se dispuso de la siguiente manera: “una tercera parte del sueldo que se les asigna será depositado en el Banco Nacional a usuras pupulares, a su nombre y a la orden del defensor, las otras dos terceras partes para cubrir algunas de sus necesidades y atender a sus deudos, si careciesen de éstos dos terceras partes constituirían el depósito anterior”.²⁴ Al año siguiente, comunicaba la instalación del taller de aprendices zapateros en la mencionada fábrica que merecía la aprobación y el apoyo del ministerio.²⁵

La retribución económica de las colocaciones en industrias y talleres la estipulaba el representante de las Defensorías, según el desempeño de los menores, y – al igual que en los otros destinos de trabajo – sólo una parte sería recibida al finalizar su situación de minoridad.

argentina. Buenos Aires: Sudamericana, 1990, p. 261.

22 Correspondencia 1855- 1909. *Fondo documental de la Sociedad de Beneficencia*, sala VII, Archivo General de la Nación, folio 189.

23 *Memorias del Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto*, Buenos Aires, 1883, p. 160.

24 *Memorias del Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto*, Buenos Aires, 1885, p. 77.

25 *Memorias del Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto*, Buenos Aires, 1886, p. 65.

El resto del dinero debía ser dedicado al gasto ocasionado por la comida, vestimenta o necesidades básicas de los chicos. Este compromiso suponía que los industriales supervisarán el trabajo durante gran parte del día, y además, cuidaran y aseguraran el alojamiento y su manutención material.

El vínculo personal tan extendido en el servicio doméstico y generado en el ámbito de explotación laboral, parecía no tener el mismo impacto en las industrias asentadas en la ciudad. A pesar del empeño demostrado por algunos agentes, estos acuerdos no fueron fáciles de implementar por la escasa demanda y aceptación lograda. El hecho de tener que hacerse cargo de la formación y la crianza de sus trabajadores no pareció tener mucho apoyo entre los dueños de talleres. Quizás se podría inferir que el sistema de aprendizaje tenía mayor rentabilidad cuando los arreglos se daban de palabra con los padres o familiares, es decir, de manera informal sin intervención de ningún funcionario y sin exigencias monetarias, pero apoyadas en el mandato moral, basado en el poder de su tradición, de proveer alimento, techo y el aprendizaje en algún oficio garante de un “buen vivir”.

En tanto, el régimen de trabajo para los jóvenes y niños volcados a las fábricas por la miseria de sus familias, sin intermediación del Estado, se basaba en largas jornadas, que en general superaban las ocho horas:

El trabajo infantil dedicado a la industria requería, en cambio, una constante dedicación durante ocho, diez o más horas por día, por ejemplo al lado de los telares en la industria textil, el empaquetado de fósforos y cigarros o, tomando un ejemplo extremo, la elaboración de productos de vidrio donde los niños, generalmente muy pequeños, realizaban su tarea en unos fosos de reducidas dimensiones desde donde asistían a los oficiales vidrieros, y en ese lugar pasaban todo el día, agravándose la situación al tener que soportar las altas temperaturas de los hornos.²⁶

Además de las pesadas cargas, los industriales tenían cierto margen de maniobra para retrasar la retribución salarial con la excusa del periodo de aprendizaje y prueba, por el cual el niño trabajador no tenía derecho a percibir ninguna contribución en dinero como contrapartida de sus tareas ya que se encontraba en pleno proceso de entrenamiento y enseñanza de algún oficio.

A pesar de estos argumentos y excusas de los industriales, las Defensorías no desistían. En 1890, Ramón de Oliveira Cézar encargado de la sección norte, le comunicaba al ministro su voluntad de encontrar un destino conveniente para los menores puestos bajo su guarda promocionando, especialmente, la dedicación a un arte u oficio. Con este propósito

26 SURIANO, J. “Niños trabajadores. Una aproximación al trabajo infantil en la industria porteña de comienzos de siglo”. *Op. cit.*, p. 267.

gestionaba, personalmente, las admisiones en establecimientos industriales, las cuales tropezaban casi siempre con la resistencia de los dueños por los inconvenientes provocados por el régimen de internación exigido.²⁷

En 1892, E. Rojas, defensor de la sección sur, informaba que “la Fábrica de Cigarros establecida por los señores Samper y Cía., no habiendo dado el resultado que era de esperar, devolvió a los menores por no poder tenerlos en dicho establecimiento, en vista de sus caracteres incorregibles.”²⁸

Una excusa, asentada en los prejuicios de clase de los dueños de los talleres, era la caracterización de ciertos muchachos y niños como “incorregibles” o poco aptos para el trabajo,²⁹ ante lo cual justificaban la devolución de los mismos o la finalización del compromiso pactado con los defensores o las Comisiones Directivas de los asilos.

Nuevamente, en 1894, Ramón de Oliveira César exponía las complicaciones surgidas al momento de encontrar destinos laborales productivos: “en la distribución de estos menores la Defensoría ha tropezado con serias dificultades, pues dadas, las condiciones y hábitos que generalmente poseen, hacen que se resistan a recibirlos en algunos establecimientos industriales, donde con preferencia he procurado colocarlos en el interés de proporcionarles educación y el aprendizaje de un oficio.”³⁰

A medida que avanzaban las críticas al servicio doméstico, desde fines del siglo XIX, por la escasa preparación laboral y por el importante número de fugas y devoluciones, las colocaciones industriales fueron vistas como estrategias viables para conducir la regeneración moral de los menores que promovían disturbios y complicaciones en las casas donde eran ubicados.³¹

No obstante, este destino laboral defendido desde la administración de los asilos y Defensorías, conforme a los ideales del tratamiento tutelar resultó ser el que tuvo menos probabilidades de concreción, debido, según sus informes, a los escasos pedidos y solicitudes

27 Por eso, junto a estas críticas se reafirmaba constantemente la necesidad de crear Escuelas de Artes y Oficios dependientes del Estado. Informe fechado el 4 de marzo de 1890. *Memorias del Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto*, Buenos Aires, 1890, p. 128.

28 *Memorias del Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto*, Buenos Aires, 1892, p. 167.

29 Estas experiencias contribuyeron a reforzar las condenas de algunos empleados y políticos sobre los modos de vida de las clases trabajadoras en su entorno familiar y barrial; asociando la idea de apatía y falta de voluntad para el trabajo industrial como una muestra típica de la degradación moral y social de estos grupos.

30 *Memorias del Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto*, Buenos Aires, 1894, p. 69.

31 En 1920, la señora presidenta de la Cruz Roja Argentina, doña Guillermina O. C. de Wilde sometió ante la Unión Industrial Argentina la idea de solicitar de los establecimientos industriales de importancia en la Capital la aceptación de menores terribles o peligrosos, ofreciendo sus servicios para impartir la disciplina entre ellos. Ver SEEBER, Ricardo, ROMERO, Manuel A. “Aplicación de la ley 10.903, 27 de julio de 1920”. *Memorias del Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto*. Buenos Aires, 1920, p. 162.

de empleos, y a las complejidades que implicaba el alojamiento de los chicos una vez finalizada la jornada de trabajo.

Quizás para los propietarios de fábricas los acuerdos de aprendizaje establecidos en la informalidad de los usos y costumbres de las familias pobres resultaban más lucrativos y útiles a sus proyecciones económicas. Porque, en cambio, en las colocaciones tuteladas debían negociar con los directivos de los asilos o con las facultades de los defensores, deseosos de implementar una mayor intervención en el trato y en el cumplimiento de los depósitos bancarios (peculio). En ese sentido, esta rama no necesitaba del fluido y constante aporte de las redes de asistencia de menores. Más bien se encontraba mucho más conectada con las situaciones y ciclos laborales de otras dinámicas sociales. En ellas, se volcaban a los hijos de las familias humildes, desde una edad temprana, a duras jornadas de explotación por muy bajos salarios o a otro tipo de arreglos que no involucraban el pago en dinero, sino la provisión de bienes materiales, vivienda o la promesa de ser entrenado en un oficio con importante inserción en el creciente mercado de trabajo urbano.

El Patronato rural y las colocaciones en estancias

La preparación en las faenas rurales en establecimientos del campo asegurada por las colocaciones era otro de los destinos respaldados por los defensores, y expresado en las nuevas obras del Estado, las colonias agrícolas, orientadas exclusivamente para los varones, sobre todo para aquellos catalogados de incorregibles o reincidentes.

E. Rojas, a cargo de la seccional sur, en su informe anual de 1892, manifestaba el “cumplimiento de las obligaciones impuestas respecto de los menores varones que esta Defensoría tiene a su guarda colocando a estos principalmente con personas acomodadas que poseen establecimientos de campo en donde ellos pueden ser útiles”. De esta manera, se encontrarían lejos de los grandes centros de población “en donde tantos vicios adquieren se connaturalizaban con el trabajo y cultivo de la tierra que es más benéfico”.³²

Las tareas rurales combinaban dos aspectos centrales para las expectativas de los defensores sobre el alcance de la tutela y el trabajo como canales de recuperación de las personas incapaces o menores. Un elemento era la lejanía de las colonias, distanciadas de las ciudades, las cuales abrían múltiples oportunidades de buscar dinero con mayores márgenes de libertad, y el otro beneficio radicaba en las actividades agrícolas o ganaderas y en sus rutinas largas y pesadas.

³² *Memorias de Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto*. Buenos Aires, 1892, p. 166.

A pesar de algunos acuerdos que periódicamente eran comunicados al ministerio, este tipo de prácticas no provocaron la afluencia numerosa de pedidos por parte de los estancieros. La pretensión de cambiar radicalmente el ámbito de los menores con el traslado a zonas rurales se fue consolidando con las solicitudes de los gobernadores u órdenes religiosas asentadas en los territorios nacionales.

Vale remarcar que en áreas más alejadas se mantenían mecanismos tradicionales que permitían la circulación de niños y niñas para las tareas domésticas y rurales mediante arreglos informales con los parientes, bajo la figura del criado que facilitaba la captación de huérfanos, hijos ilegítimos o pobres como trabajadores dependientes sin derecho a una remuneración salarial. Además de las instituciones dedicadas a la asistencia social instaladas en las regiones del interior, las cuales no sólo estuvieron orientadas al albergue y educación de la infancia, sino que también funcionaron como centros de distribución y colocación de su población asilada.³³

Luego, en los comienzos del siglo XX, los menores tutelados de la Capital tuvieron como nuevo destino el traslado a la Colonia Agrícola para varones de 8 a 17 años, ubicada en la localidad de Marcos Paz, creada en 1905 y orientada centralmente en la formación de las actividades agrícolas-ganaderas y también fueron ubicados en las colocaciones a sueldo en los establecimientos de la zona.³⁴ En su balance anual, el director de la Colonia Agrícola informaba que por medio del Patronato rural 100 menores fueron colocados con salarios que iban entre los \$15 a \$20 mensuales.³⁵

El Patronato rural fue el dispositivo anclado en la Colonia (bautizada desde 1920 con el nombre de Ricardo Gutiérrez) que articulaba los espacios de aprendizaje dentro del lugar con los desplazamientos laborales dispuestos en los campos de la zona. Además, los internos debían cumplir con los objetivos productivos del lugar. Estos estaban orientados tanto al autoabastecimiento de los productos básicos, como a la venta externa, la cual producía

33 Yolanda Paz Trueba analiza las instituciones asistenciales en los pueblos del centro sur de la provincia de Buenos Aires. PAZ TRUEBA, Y. *Mujeres y esfera pública*. La campaña bonaerense entre 1880-1910. Rosario: Prohistoria Ediciones, 2010.

34 Reglamento de la Colonia Marcos Paz. *Memorias del Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto*. Buenos Aires, 1905, p. 59. La historiadora Carolina Zapiola aportó los primeros avances sobre las ideas de los intelectuales y profesionales del área de la minoridad sobre el valor del trabajo. ZAPIOLA, María Carolina. "Los niños entre la escuela, el taller y la calle (o los límites de la obligatoriedad escolar). Buenos Aires 1884-1915". In.: *Cadernos de Pesquisa*, Fundação Carlos Chagas, Sao Paulo, Brasil, [en prensa]. Y "¿Antro o escuela de regeneración? Representaciones encontradas de la Colonia de menores varones de Marcos Paz, Buenos Aires 1905-1915". In: MALLO, Silvia y MOREIRA, Beatriz (coord.). *Miradas sobre la historia social en la Argentina en los comienzos del siglo XXI*. Córdoba- Bs. As: Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos Segretti"- Instituto de Historia Americana Colonial de la Universidad Nacional de La Plata, 2008, pp. 531-550.

35 *Ibidem*, p. 70.

ganancias para la administración asilar y también una parte era reservada para el peculio de los “menores”.

Conjuntamente con el programa aplicado en la Colonia, los defensores continuaban insistiendo en la dedicación de los varones tutelados en las faenas del campo, realzando el claro beneficio producido por el alejamiento de las calles y de su entorno barrial. En sintonía, en 1920, las Defensorías solicitaron a la Sociedad Rural que propicie un llamado entre los estancieros “que aceptaran contribuir a la reeducación de los menores, empleando en sus establecimientos, con una solicitud especial aquellos que le remitieran los jueces”. El presidente y los miembros de la Comisión de dicha asociación no sólo se ofrecieron para secundar la iniciativa, sino que obtuvieron la colaboración de 72 estancieros que en conjunto darían ubicación a 90 menores. Esta clase de ubicación orientada a aquellos de difícil corrección presentaba “ventajas indiscutibles, sobre todo si la contribución generosa del estanciero, se ejerce tanto sobre la faz de la educación profesional del menor, como sobre la faz moral del mismo”. Los profesionales destacados en el área judicial de la minoridad, los redactores del informe presentado a un año de la aplicación de la Ley de Patronato, esperaban que el número de ofrecimientos aumente en adelante y que “aquellos cuya fortuna se lo permita, instalen a imitación del señor Carlos Guerrero pequeños asilos escuelas en sus estancias”.³⁶

Pero en la realidad del día a día, los defensores y directivos asilares se encontraban con numerosos y reiterados pedidos de retiro de internos para ser colocados en casas particulares, seguramente como criados o sirvientes. La puesta en marcha de acuerdos de colocación en talleres o en establecimientos rurales requería una activa búsqueda y promoción de acuerdos entre las autoridades y los patrones.

Posiblemente las dificultades por difundir y fortalecer las colocaciones en las ramas de la industria y de las actividades agrícola-ganaderas estuvieron motivadas por el avance de mayores instancias de difusión del peculio y controles para efectivizar los depósitos bancarios por parte de los defensores. O tal vez, a estancieros reacios de soportar controles e inspecciones en comunidades rurales con redes establecidas de entrega de niños y niñas pobres o sin padres en condiciones de criados.

36 SEEBER, R.; ROMERO, M. A. “Aplicación de la ley número 10.903”. *Memorias del Ministerio de Justicia, Instrucción Cívica y Culto*. Buenos Aires, 1920, p. 159.

Reflexiones

El circuito de colocaciones nos presenta diversos puestos y senderos laborales dispuestos para los niños y niñas pobres, que asentados en las costumbres y en los mecanismos institucionales aportaban “pequeños trabajadores” entre los vecinos de la ciudad de Buenos Aires.

Pero desde finales del siglo XIX, al compás del avance de la organización estatal, el rol del defensor de menores fue redefiniendo diferentes usos y sentidos de los trabajos de los asilados, pudiendo generar, en ocasiones, enfrentamientos o disputas entre los actores envueltos en las prácticas de colocación, especialmente con los directores de los reformatorios y con los ciudadanos que solicitaban la entrega de los “menores”.

En ese contexto, el circuito con mayor y permanente demanda, el doméstico, comenzó a ser percibido como un ambiente de explotación personal y tradicional, que imposibilitaba, en primer lugar, la formación en oficios y tareas del incipiente mercado de trabajo urbano en plena expansión por el desarrollo agroexportador, y en segundo lugar, el cumplimiento del peculio, es decir de los pagos o depósitos bancarios como retribución por el servicio otorgado por los chicos en las casas de familias.

En tanto, los destinos rurales, las fábricas o los talleres, al menos desde la óptica de los defensores de menores, eran entendidos como procesos de entrenamiento y formación para las ofertas de trabajo que se iban generando en la ciudad, pero también sus rutinas y prácticas fueron asociadas con los ideales de regeneración moral proyectadas por ciertos profesionales y autoridades sobre las poblaciones pobres. La disciplina fabril y el duro aislamiento de las estancias junto a la realización efectiva del pago en dinero diferido o peculio podían garantizar la conversión de los hijos de la pobreza en trabajadores con cierta calificación y capacidad de ahorro.

Ahora bien, en la cotidiana realidad administrativa de las Defensorías de menores y de los establecimientos oficiales las instancias de colocación seguían estando supeditadas a las solicitudes de los vecinos habituados a utilizar a los niños y niñas asilados como sirvientes o aprendices sin derechos ni posibilidades de replantear condiciones de trabajo y formas de retribución económica.

Referências bibliográficas

- ALLEMANDI, C. “El servicio doméstico en el marco de las transformaciones de la ciudad de Buenos Aires, 1869-1914”. In.: *Diálogos*. Vol. 16, nº 2, p. 385-415, 2012.
- _____. “Trabajo infantil y servicio doméstico. Ciudad de Buenos Aires, fines del siglo XIX-principios del XX”. In.: *Cuadernos del Ides*, en prensa.
- _____. “Una aproximación al servicio doméstico a partir de las “colocaciones”. Ciudad de Buenos Aires (fines del siglo XIX y principios del XX)”. In.: *Serie Documentos para discusión*, IDES-PESEI, nº 3, p. 1-40, 2014.
- BLUM, A. “Clearing the revolutionary household: domestic servants and public welfare in Mexico City, 1900-1930”. In: *Journal of Women’s History*, Volume 15, number 4, pp. 67-90, 2004.
- BRAVO, M. C. *Campesinos, azúcar, y política*. Cañeros, acción corporativa y vida política en Tucumán (1895-1930). Rosario: Prohistoria, 2009.
- CAMPI, D. “La crisis del sistema de la “papeleta de conchabo” en Tucumán. Una propuesta de interpretación.”. In: *5º Congreso Nacional de Estudios del Trabajo, Asociación argentina de especialistas en estudios del trabajo*. Agosto 2001.
- Casa de Expósitos 1887-1904, legajo 21, *Fondo documental de la Sociedad de Beneficencia*, Sala VII, Archivo General de la Nación.
- CARLI, S. *Niñez, pedagogía y política*. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia de la educación argentina entre 1880 y 1955, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2002.
- Correspondencia 1855-1909. *Fondo documental de la Sociedad de Beneficencia*, sala VII, Archivo General de la Nación.
- DAROQUI, A.; GUEMUREMAN, S. *La niñez ajusticiada*. Buenos Aires, Rústica, 2001.
- GARCÍA MENDEZ, E. (comp.). *Ser niño en América Latina. De las necesidades a los derechos*. Buenos Aires: Editorial Galerna, 1991.
- _____. *Del revés al derecho. La condición jurídica de la infancia en América Latina. Bases para una reforma legislativa*. Buenos Aires: Editorial Galerna, 1992.
- Memorias del Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto*. Buenos Aires, 1883.
- Memorias del Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto*. Buenos Aires, 1885.
- Memorias del Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto*. Buenos Aires, 1886.

- Memorias del Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto*. Buenos Aires, 1890.
- Memorias del Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto*. Buenos Aires, 1892.
- Memorias del Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto*. Buenos Aires, 1894.
- Memorias del Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto*. Buenos Aires, 1903.
- Memorias del Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto*. Buenos Aires, 1909.
- Memorias del Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto*. Buenos Aires, 1920.
- OLCOTT, J. "Introduction: Researching and Rethinking the Labors of Love", *Hispanic American Review*, 91:1, Duke University Press, 2011, pp.1-27.
- Patronato de la Infancia. *Protección a la infancia*. Buenos Aires: Imprenta Pablo E. Coni, 1908.
- PAZ TRUEBA, Y. *Mujeres y esfera pública*. La campaña bonaerense entre 1880-1910. Rosario: Prohistoria Ediciones, 2010.
- PEREZ, I. "Historias del servicio doméstico. Trabajo remunerado en Argentina y Chile en la segunda mitad de siglo XIX". In: *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, No. 13, 2013.
- SABATO, H.; ROMERO, L. A. *Los trabajadores de Buenos Aires. La experiencia del mercado 1850-1880*. Buenos Aires: Sudamericana, 1992.
- SURIANO, J. "Niños trabajadores. Una aproximación al trabajo infantil en la industria porteña de comienzos de siglo". In: ARMUS, D. (comp.). *Mundo urbano y cultura popular*. Estudios de Historia social argentina. Buenos Aires: Sudamericana, 1990.
- SZUCHMAN, M. D. *Order, family and community in Buenos Aires 1810-1860*. California: Stanford University press, 1988.
- TINSMAN, H. "The Indispensible Services of Sisters: Considering Domestic Service in United States and Latin American Studies". In: *Journal of Women's History*, Volume 4, Number 1, Spring 1992, pp.37-59.
- Tribunales Criminales*, Legajo B, nº 4, (1871-1879), sala IV, Archivo General de la Nación.
- Tribunales Criminales*, Legajo O, nº 3 (1875-1879), sala IV, Archivo General de la Nación.
- VILLALTA, C. *Entregas y secuestros. El rol del estado en la apropiación de niños*. Buenos Aires, CELS- Editores del Puerto, 2012.
- ZAPIOLA, M. C. "Los niños entre la escuela, el taller y la calle (o los límites de la obligatoriedad escolar). Buenos Aires 1884-1915". In: *Cadernos de Pesquisa*, Fundação Carlos Chagas, São Paulo, Brasil, [en prensa].

AVERSA, María Marta (...) USP – Ano V, n. 8, pp. 103-128, 2014

_____ “¿Antro o escuela de regeneración? Representaciones encontradas de la Colonia de menores varones de Marcos Paz, Buenos Aires 1905-1915”. In: MALLO, S.; MOREIRA, B. (coord.). *Miradas sobre la historia social en la Argentina en los comienzos del siglo XXI*. Córdoba- Bs. As: Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos Segretti”- Instituto de Historia Americana Colonial de la Universidad Nacional de La Plata, 2008, pp. 531-550.

